República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2014**-000**15** 00

En atención a la solicitud de interrupción del proceso enervada por el representante legal de la entidad demandante vista a folio 12 del expediente digital, y acreditado el fallecimiento de la profesional del derecho que representaba los intereses de la entidad demandante, Teresa Miguez Porras (q.e.p.d.), reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 159 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

DECRETAR la interrupción de las presentes diligencias a partir del 22 de abril de 2022, fecha en la que se originó el hecho (fallecimiento de la apoderada judicial reconocida de la parte actora), y por el lapso máximo de 6 meses mientras la parte actora nombra a un nuevo profesional del derecho que represente sus intereses.

Se precisa que de conformidad con el artículo 159 *ibidem* *"…durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento…"*.

Así las cosas, se requiere entonces a la parte actora para que presente el (la) nuevo(a) apoderado(a) designado(a) para representar los intereses de la entidad demandante **en un plazo máximo de 6 meses**, culminados, se reanudará el proceso.

Por secretaría, compútese el término de interrupción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 041 de hoy
03 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a170fb94bdb4cf87fabe830c67ad5fc18a5a15581cbb08dc6d311f79633138**
Documento generado en 01/06/2022 04:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica